



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 010-2016PR-GR PUNO  
PUNO, 14 ENE 2016

pees

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

Vistos, los Oficios N° 756-2015-D/RED DE SALUD PUNO, N° 1639-2015-GR.DG-DIRESA PUNO, N° Informe N° 052-2015-GR PUNO/GRPPAT-SGRDI, Opinión Legal N° 590-2015-GR PUNO/ORAJ, Informe N° 210-2015-GR PUNO/GRPPAT-SGP, Opinión Legal N° 662-2015-GR PUNO/ORAJ, sobre RECONOCIMIENTO DE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA 405 RED DE SALUD PUNO; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Director de la Red de Salud Puno, mediante Oficio N° 756-2015-D/Red de Salud Puno, solicita cambio de razón social, por haber quedado desagregada la Unidad Ejecutora Red de Salud Puno – Unidad Ejecutora 405 y el Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Unidad Ejecutora 411, dentro del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 638-2003-SA/DM de fecha 03 de Junio 2003, se aprueba el documento denominado *Delimitación de las Direcciones de Salud, Direcciones de Red de Salud y Micro Redes de Salud del Ministerio de Salud*; considera en el documento aprobado, a Puno con 11 Redes y 53 Micro Redes de Salud, para una población asignada de 1'235,371 habitantes;

Que, el artículo 58° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, señala que los Titulares de los Pliegos Presupuestarios proponen a la Dirección General de Presupuesto Público, la creación de unidades ejecutoras, debiendo contar para dicha creación con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento la suma no inferior a S/. 10'000,000.00 de nuevos soles;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, en su Informe N° 210-2015-GR PUNO/GRPPAT-SGP indica que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 726-2014-PR-GR PUNO que promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, a nivel de unidad ejecutora, función, programa, subprograma funcional, actividad, proyecto, fuente de financiamiento, tipo de transacción y genérica de gasto, para la Unidad Ejecutora 405 Salud Puno, por toda fuente de financiamiento, asignó la suma de S/. 16'828,163.00 nuevos soles; presupuesto que está en operatividad; monto que es superior a lo dispuesto en el artículo 58° de la Ley N° 28411;

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 27567 y su Reglamento, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones vigente, la Dirección Regional de Salud de Puno, tiene a su cargo como órganos desconcentrados a las Direcciones de Redes de Salud y al Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, que brindan atención de salud en el ámbito regional;

Que, considerando todo lo expuesto, y conforme a lo opinado en los documentos vistos, resulta pertinente formalizar el reconocimiento como unidad ejecutora 405 Red de Salud Puno, a fin de que se legalice su funcionamiento.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO.- RECONOCER la CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA, CON CÓDIGO PRESUPUESTAL 405 RED DE SALUD PUNO, CÓDIGO SIAF N° 000919, como órgano dependiente de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, quedando autorizada a efectuar el trámite de Registro Único de Contribuyentes ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT y otros que sean pertinentes.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*Juan Luque Mamani*  
**JUAN LUQUE MAMANI**  
PRESIDENTE REGIONAL